



Indiana State Department of Health

2 North Meridian Street
Indianápolis, Indiana 46204

Marzo de 1999:
Revisado en Mayo de 2004
Revisado el 1° de julio de 2013

INSTRUCCIONES PREVIAS

SU DERECHO A DECIDIR

La finalidad de este folleto es informarle de las formas en las cuales puede dirigir su atención y tratamiento médico en el caso de que no pueda comunicarlo por sí mismo. Este folleto explica:

- ¿Qué son las Instrucciones previas?
- ¿Es necesario tener un documento de Instrucciones previas?
- ¿Qué ocurre si no tengo unas Instrucciones previas?
- ¿Cuáles son los diferentes tipos de Instrucciones previas?

LA IMPORTANCIA DE LAS INSTRUCCIONES PREVIAS

Cada vez que visita a su médico, toma decisiones relacionadas con la atención personal de su salud. Le habla a su doctor (por lo general conocido como "médico") sobre sus problemas médicos. Su médico hace un diagnóstico y le informa sobre el tratamiento médico disponible. Luego usted decide qué tratamiento aceptará. Ese proceso funciona hasta que usted no pueda decidir cuáles tratamientos aceptar o no pueda comunicar sus decisiones. Enfermedades comunes en la vejez como la demencia o el Alzheimer pueden robarle su capacidad de decidir y comunicar sus deseos de atención médica. Incluso una persona joven puede tener un accidente cerebro-vascular que le impida tomar sus propias decisiones sobre su salud. Las Instrucciones previas son una forma de manejar su atención médica en el futuro cuando ya no pueda hablar por sí mismo.

¿QUÉ SON LAS INSTRUCCIONES PREVIAS?

Las "Instrucciones previas" es un término que se refiere a sus instrucciones verbales y escritas sobre su atención y tratamiento médico en el futuro. Al indicar sus preferencias sobre atención médica en unas Instrucciones previas, ayudará a su familia y al médico a comprender sus deseos sobre su atención médica. Las leyes de Indiana prestan especial atención a las Instrucciones previas.

Las Instrucciones previas son por lo general uno o más documentos que indican sus instrucciones relativas a la atención médica. En un documento de Instrucciones previas se puede nombrar a la persona designada por usted para que tome decisiones en su nombre cuando usted no pueda tomarlas por sí mismo. Si lo desea, puede utilizar unas Instrucciones previas para evitar que ciertas personas tomen decisiones de salud en su nombre.

Sus Instrucciones previas no le privarán del derecho a decidir sobre su atención médica actual. En tanto que pueda decidir y expresar sus propias decisiones, sus Instrucciones previas no se utilizarán. Esto es válido incluso para los estados de salud más graves. Sus Instrucciones previas se utilizarán únicamente cuando no pueda comunicarse o cuando su médico decida que usted no dispone de la competencia mental para tomar sus propias decisiones.

¿ES OBLIGATORIO TENER UN DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS?

No es obligatorio tener un documento de Instrucciones previas. Ni su médico ni el hospital pueden exigirle que haga unas Instrucciones previas si usted no lo desea. Nadie puede discriminarlo si no firma un documento de Instrucciones previas. Los médicos y los hospitales a menudo animan a los pacientes a rellenar documentos de Instrucciones previas. La finalidad de las Instrucciones previas es que su médico tenga información sobre sus preferencias de atención a la salud para que se respeten sus deseos. Aunque rellenar unas instrucciones previas brinda una guía a su médico en el caso de que no pueda comunicarse por sí mismo, no se le exige que tenga unas Instrucciones previas.

¿QUÉ OCURRE SI NO TENGO UNAS INSTRUCCIONES PREVIAS?

Si no tiene unas Instrucciones previas y no puede elegir su atención o el tratamiento médico, la ley de Indiana decide quién puede hacerlo en su nombre. El Código § 16-36 de Indiana permite que cualquier miembro de su familia inmediata (como por ejemplo su cónyuge, padre/madre, hijo/hija adulto, o hermano/hermana) o una persona designada por un tribunal tomen la decisión en su nombre. Si usted no puede comunicarse y no tiene unas Instrucciones previas, su médico tratará de comunicarse con un miembro de su familia inmediata. Las decisiones sobre su salud las tomará el miembro de su familia con el cual se pueda comunicar su médico.

¿QUÉ TIPO DE INSTRUCCIONES PREVIAS SE RECONOCEN EN INDIANA?

- Hablar directamente con su médico y la familia
- Donación de órganos y tejidos
- Representante de atención a la salud
- Declaración de Instrucciones previas o Declaración de procedimientos para prolongar la vida
- Instrucciones previas psiquiátricas
- Declaración y Orden fuera del hospital de no efectuar resucitación
- Órdenes médicas para el alcance del tratamiento (POST, por sus siglas en inglés)
- Poder legal

HABLAR CON SU MÉDICO Y LA FAMILIA

Una de las cosas más importantes que puede hacer es hablar con su médico sobre sus preferencias en relación con la atención de su salud. Su médico puede respetar sus deseos solo si los conoce. No tiene que escribir sus deseos sobre la atención a la salud en unas Instrucciones previas. Al discutir sus deseos con su médico, este registrará sus preferencias en su historia médica para que exista un registro disponible para referencia futura. Su médico respetará sus instrucciones verbales incluso si no llena unas Instrucciones previas por escrito. Sin embargo, discutir solamente sus deseos con su médico no ampara todas las situaciones. Es posible que su médico no esté disponible cuando sea necesario tomar una decisión. Otros proveedores de atención a la salud no tendrían una copia de los registros médicos que su médico conserva y por lo tanto no sabrían sobre las instrucciones verbales que usted ha dado a su médico. Además, las instrucciones verbales no proporcionan evidencia escrita y tienen menos peso que las instrucciones escritas si llegara a producirse un desacuerdo sobre la atención que se le proporcione. Escribir sus preferencias de atención médica en un documento de Instrucciones previas establece sus deseos claramente y puede ser necesario para cumplir con requisitos legales.

Si tiene un documento de Instrucciones previas, es importante que le entregue una copia a su médico. Él lo conservará en su historia médica. Si ingresa a un hospital o centro de atención a la salud, su médico escribirá las órdenes en su historia médica en función de sus Instrucciones previas por escrito o de sus instrucciones verbales. Por ejemplo, si tiene una enfermedad mortal y no desea resucitación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés), su médico debe escribir la instrucción "no resucitar" (DNR, por sus siglas en inglés) en su historia. Esta indicación informa sus deseos al personal del hospital. Debido a que la mayoría de las personas tienen diferentes proveedores médicos, debe discutir sus preferencias con todos sus proveedores y entregarle a cada uno una copia de su documento de Instrucciones previas.

Es difícil hablar con su familia sobre la muerte o sobre la incapacidad de comunicarse. Sin embargo, es importante hablar con su familia sobre sus preferencias y pedirle que haga cumplir sus deseos. Nunca se sabe cuándo puede ocurrir una enfermedad o un accidente. Lo más probable es que su familia sea a quien primero llamen en caso de una emergencia. Ellos son el mejor recurso para proporcionar Instrucciones previas a un proveedor de atención médica.

DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

Mejorar la calidad de vida de otra persona es el mejor regalo. Donar sus órganos es una forma de ayudar a otros. Establecer claramente sus deseos en relación con la donación de órganos y darlos a conocer a su médico y a su familia es un primer paso importante. Esto les informa que usted desea ser un donante de órganos. La donación de órganos la controla la Ley sobre donaciones anatómicas uniformes de Indiana (Indiana Uniform Anatomical Gift Act) y se encuentra en el Código de Indiana § 29-2-16.1. La persona que desee donar órganos puede incluir su preferencia en su testamento, testamento vital, en una tarjeta o en otro documento. Si no dispone de un documento escrito para la donación de órganos, alguien más tomará la decisión por usted. Un método común utilizado para demostrar que es un donante de órganos es indicarlo en su licencia de conducir. Cuando obtiene una licencia nueva o la renueva, puede pedirle al funcionario de la oficina local que indique en su licencia que es donante de órganos.

REPRESENTANTE DE ATENCIÓN A LA SALUD

Un "representante de atención a la salud" es una persona que usted elige para que reciba información y tome decisiones sobre su atención médica cuando usted no pueda hacerlo. Para elegir un representante de atención a la salud, debe rellenar un documento de designación de representante de atención a la salud que indique la persona que usted elige para que actúe en su nombre. Su representante de atención a la salud puede expresar su consentimiento o rechazar el tratamiento médico cuando usted no pueda hacerlo. Su representante tomará estas opciones en función de sus Instrucciones previas. Si lo desea, en ciertos casos y previa consulta con su médico, su representante de atención a la salud puede decidir si se le administran alimentos, agua o respiración artificialmente como parte de su tratamiento médico.

Elegir un representante de atención a la salud forma parte de la Ley de consentimiento sobre la atención a la salud de Indiana (Indiana Health Care Consent), que se encuentra en el Código de Indiana § 16-36-1. Las Instrucciones previas designando a un representante de atención a la salud deben estar por escrito, firmadas por usted y con otro adulto como testigo. Debido a que estas son decisiones importantes, su representante de atención a la salud debe tomarlas en su mejor interés. Los tribunales de Indiana han establecido claramente que las decisiones que tome su representante de atención a la salud deben ser respetadas.

TESTAMENTO VITAL

Un "testamento vital" es un documento escrito que expresa en palabras sus deseos en caso de que usted padezca una enfermedad terminal y no pueda comunicarse. Un testamento vital es una Instrucción previa que indica los cuidados o tratamiento específicos que usted desea o no desea durante una enfermedad terminal. Un testamento vital a menudo incluye instrucciones para CPR, nutrición artificial, mantenimiento en un respirador y transfusiones de sangre. La Ley de Indiana sobre testamento vital (The Indiana Living Will Act) se encuentra en el Código de Indiana § 16-36-4. Esta ley le permite escribir uno o dos tipos de Instrucciones previas.

Declaración de testamento vital: Este documento se usa para informar a su médico y a su familia que no se deben poner en práctica tratamientos para prolongarle la vida de tal manera que se le permita morir de forma natural. Su testamento vital no tiene que prohibir todos los tratamientos para prolongar la vida. Su testamento vital debe indicar sus preferencias específicas. Por ejemplo, su testamento vital puede indicar que usted no desea que lo coloquen en un respirador pero que desea nutrición a través de un tubo. Incluso puede especificar que alguien más tome la decisión por usted.

Declaración de procedimientos para prolongar la vida: Este documento es lo opuesto a un testamento vital. Puede utilizar este documento si desea todos los tratamientos médicos disponibles para prolongar su vida.

Ambos documentos se pueden cancelar de forma oral, por escrito o si usted mismo destruye la declaración. Esta cancelación entra en vigor únicamente cuando usted se lo comunica a su médico. Para que cualquiera de estos documentos se utilice debe haber dos testigos adultos y el documento debe estar por escrito y firmado por usted o por alguien que tenga permiso para firmar por usted en su presencia.

INSTRUCCIONES PREVIAS SIQUIÁTRICAS

Cualquier persona puede hacer una Instrucción previa psiquiátrica si tiene la capacidad legal para ello. Este documento escrito expresa sus preferencias y consentimiento con las medidas de tratamiento para un diagnóstico específico. La instrucción indica la atención y el tratamiento de una enfermedad mental durante los períodos de incapacidad. Esta instrucción requiere ciertos elementos para que sea válida. El Código § 16-36-1.7 de Indiana establece los requisitos para este tipo de Instrucción previa.

DECLARACIÓN Y ORDEN FUERA DEL HOSPITAL DE NO EFECTUAR RESUCITACIÓN

En un hospital, si tiene una enfermedad terminal y no desea resucitación cardiopulmonar (CPR), su médico escribirá la instrucción "no resucitar" en su historia. Si no se encuentra en un hospital cuando ocurra la emergencia, el personal médico de emergencia o el hospital adonde se le remita no tendrá las órdenes del médico para implementar sus instrucciones. Para situaciones fuera de un hospital, la *Declaración y orden fuera del hospital de no efectuar resucitación* se utiliza para expresar sus deseos. La *Declaración y orden fuera del hospital de no efectuar resucitación* se encuentra en el Código de Indiana § 16-36-5.

La ley permite que una persona cualificada exprese que no desea recibir CPR si el corazón o los pulmones dejan de funcionar en un lugar distinto de un hospital. Esta declaración puede anular otras instrucciones previas. Usted puede cancelar la declaración en cualquier momento mediante un documento firmado y fechado, destruir o cancelar el documento o comunicar su deseo de cancelar la orden a los proveedores de atención a la salud que se encuentren en el lugar. Los Servicios de emergencia médica (EMS por sus siglas en inglés) pueden tener procedimientos establecidos para marcar su hogar a objeto de que sepan que usted tiene una orden. Usted debe comunicarse con su proveedor de EMS para conocer sus procedimientos.

ÓRDENES MÉDICAS PARA EL ALCANCE DEL TRATAMIENTO (POST)

El formulario "Órdenes médicas para el alcance del tratamiento" (también conocido como formulario POST) es una orden médica directa para una persona que se encuentre al menos en una de las siguientes situaciones:

1. Una enfermedad crónica progresiva avanzada.
2. Una debilidad crónica progresiva avanzada.
3. Un estado originado por una lesión, padecimiento o enfermedad del cual, hasta un grado razonable de certeza médica, no pueda existir recuperación y la muerte sobrevendrá debido al padecimiento dentro de un corto período de tiempo sin la provisión de procedimientos para prolongar la vida.
4. Un estado en el cual, si la persona sufriera falla cardíaca o pulmonar, la resucitación sería infructuosa o cuando en un corto período de tiempo la persona experimentaría falla cardíaca o pulmonar reiterada, lo cual ocasionaría la muerte.
- 5.

En consulta con usted o su representante legal, su médico escribirá órdenes que reflejen sus deseos con respecto a la resucitación cardiopulmonar (CPR), intervenciones médicas (medidas de confort, intervenciones adicionales limitadas o tratamiento completo), antibióticos y nutrición administrada artificialmente. Además usted tiene la opción en la forma POST de designar un representante de atención médica" [consulte la sección "Representante de atención a la salud" indicada anteriormente para obtener más información]. Tenga en cuenta que si ha designado previamente a un representante de atención a la salud y designa a una persona diferente en su formulario POST, la persona designada en el formulario POST reemplaza (revoca) al representante de atención a la salud designado en las instrucciones previas. El formulario POST de Indiana está disponible en el sitio web del Departamento de Salud del Estado de Indiana en www.in.gov/isdh/25880.htm.

Para que sea válido, el formulario POST debe estar firmado y fechado por usted (o su representante legal) y su médico. El formulario original constituye su propiedad personal y debe conservarlo. Tan legítimo como el original del formulario POST puede ser una copia en papel, facsímil (fax) o en forma electrónica. A su médico se le exige conservar una copia de su formulario POST en sus registros médicos o, si el formulario POST se firma en un centro médico, este debe conservar una copia del formulario en el

registro médico. El formulario POST se puede usar en cualquier instalación de atención a la salud. La cláusula sobre las Órdenes médicas para el alcance del tratamiento se encuentran en el Código de Indiana § 16-36-6.

Los formularios POST firmados se pueden revocar en cualquier momento mediante cualquiera de los siguientes medios:

1. Un escrito firmado y fechado por usted o su representante legal.
2. La cancelación o destrucción física del formulario POST firmado y fechado por usted o su representante legal.
3. Otra persona siguiendo sus instrucciones o de su representante legal.
4. Una expresión verbal de su parte o de su representante legal sobre su intención de revocar el formulario POST.

La revocatoria entra en vigor cuando se le comunique a un proveedor de atención médica.

PODER LEGAL

Un "poder" (también conocido como "poder duradero") es otro tipo de Instrucciones previas. Este documento se utiliza para otorgar a otra persona la autoridad de decidir sobre sus asuntos. El poder puede estar relacionado con asuntos financieros, otorgar autoridad para la atención médica o ambos. Al otorgar este poder a otra persona, usted le concede a esta persona la autoridad para decidir. El término legal para la persona elegida es "apoderado". Su apoderado no tiene que ser un abogado. Su apoderado puede ser cualquier adulto en quien usted confíe. A su apoderado se le da el poder de actuar en su nombre solo de la forma que se indica en el documento. El documento debe:

1. Nombrar la persona que elija como su apoderado;
2. Indicar las situaciones en las cuales el apoderado tiene poder para actuar;
3. Indicar los poderes que desea otorgar; e
4. Indicar los poderes que no desea otorgar.

A la persona que usted nombre como su apoderado no se le exige que acepte la responsabilidad. Antes de firmar un poder, debe hablar con la persona para conocer si acepta servirle. Un poder se puede utilizar para designar a un representante de atención a la salud. Los poderes para atención a la salud se otorgan en el documento de poder nombrando a su apoderado como su representante de atención a la salud de acuerdo con la Ley del consentimiento para la atención a la salud o consultando la Ley sobre el testamento vital. Cuando se utiliza un poder para nombrar a un representante de atención a la salud, esta persona se le conoce como su apoderado para la atención a la salud. Un poder para la atención a la salud por lo general cumple la misma función que un representante de atención a la salud en las Instrucciones previas de un representante de atención a la salud. Incluir poderes para la atención a la salud podría permitirle a su apoderado hacer lo siguiente:

1. Tomar decisiones sobre su atención a la salud;
2. Firmar contratos de atención a la salud para usted;
3. Ingresarlo o egresarlo de hospitales u otras instalaciones de atención a la salud;
4. Ver u obtener copias de sus registros médicos; y
5. Hacer una cantidad de otras cosas en su nombre.

6.

La Ley de Indiana sobre testamento vital se encuentra en el Código de Indiana § 30-5. Su poder debe estar por escrito y firmado en presencia de un notario público. Puede cancelar un poder en cualquier momento pero solo mediante la firma de una cancelación por escrito y la entrega de tal cancelación a su apoderado.

¿CUÁL O CUÁLES INSTRUCCIONES PREVIAS SE DEBEN UTILIZAR?

La opción de las Instrucciones previas depende de lo que esté tratando de hacer. Las Instrucciones previas indicadas anteriormente se pueden utilizar por sí mismas o conjuntamente. Aunque no se requiere un abogado, es posible que desee hablar con uno antes de firmar unas instrucciones previas. Las leyes son complejas y siempre es aconsejable hablar con un abogado sobre las preguntas que pueda tener y sus opciones legales. Un abogado a menudo puede aconsejarle sobre asuntos familiares complejos y cerciorarse de que sus documentos estén correctamente elaborados de acuerdo con la ley de Indiana. Un abogado puede ser útil si vive en más de un estado durante el año.

Un abogado puede aconsejarle si las instrucciones previas elaboradas en otro estado se reconocen en Indiana.

¿PUEDO CAMBIAR DE OPINIÓN DESPUÉS DE ESCRIBIR UNAS INSTRUCCIONES PREVIAS?

Es importante discutir sus Instrucciones previas con su familia y proveedores de atención a la salud. No se pueden hacer cumplir sus deseos con respecto a su atención a la salud a menos que alguien los conozca. Puede cambiar o cancelar sus Instrucciones previas en cualquier momento en tanto que esté en pleno uso de sus facultades mentales. Si cambia de opinión, debe decírselo a su familia, al representante para atención a la salud, al apoderado y a los proveedores de atención a la salud. Es posible que tenga que cancelar su decisión por escrito para que sea efectiva. Siempre cerciórese de hablar directamente con su médico y expresarles exactamente sus deseos.

¿EXISTEN FORMULARIOS QUE SEAN ÚTILES PARA ESCRIBIR ESTOS DOCUMENTOS?

Los formularios están a su disposición procedentes de muchas fuentes. La mayoría de los médicos, hospitales, instalaciones de atención médica o grupos de personas de la tercera edad pueden ayudarlo con los formularios o referirlo a donde pueda encontrarlos. Estos grupos a menudo tienen la información en sus sitios web. Tenga en cuenta que es posible que los formularios no tengan todo lo que usted desea que se haga. Es posible que necesite cambiar los formularios para que se adapten a sus necesidades. Aunque las instrucciones previas no exigen que las elabore un abogado, es posible que desee consultar con un abogado antes de tratar de escribir uno de los documentos legales más complejos indicados anteriormente.

Algunos de los formularios se especifican en la cláusula. Estos formularios los puede encontrar en el Centro de recursos para las Instrucciones previas del Departamento de Salud del Estado de Indiana (ISDH) en www.in.gov/isdh/25880.htm. Los siguientes formularios están disponibles en ese sitio web:

- Declaración de testamento vital
- Declaración de procedimientos para prolongar la vida en Indiana
- Declaración y orden fuera del hospital de no efectuar resucitación
- Órdenes médicas para el alcance del tratamiento (POST)

¿QUÉ DEBO HACER CON MIS INSTRUCCIONES PREVIAS SI ELIJO HACER EL DOCUMENTO?

Cerciórese de que su representante de atención a la salud, los miembros de su familia inmediata, el médico, el abogado y otros proveedores de atención a la salud conozcan que tiene unas Instrucciones

previas. Dígalas donde están ubicadas. Debe pedirles a su médico y a otros proveedores de atención médica que sus Instrucciones previas formen parte de su historia médica permanente. Si tiene un poder, debe darle una copia de sus Instrucciones previas a su apoderado. Si lo desea puede conservar una tarjeta pequeña en su cartera o billetera que indique que tiene Instrucciones previas, dónde se encuentran ubicadas y a quien contactar como su apoderado o representante de atención a la salud, si lo ha designado.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para información adicional sobre las Instrucciones previas, visite el Centro de recursos para las instrucciones previas del Departamento de Salud del Estado de Indiana en www.in.gov/isdh/25880.htm. Este sitio incluye enlaces para los formularios del estado, este folleto, enlaces para los estatutos de Indiana y enlaces para otros sitios web.

El sitio web del ISDH contiene una gran cantidad de información sobre salud pública. Visite la página principal del ISDH en www.in.gov/isdh.

RESUMEN DE LAS INSTRUCCIONES PREVIAS

- Tiene el derecho de elegir la atención médica y el tratamiento que reciba. Las Instrucciones previas le ayudan a participar en su atención de salud y tratamiento futuro si no tiene la capacidad para comunicarse.
- Incluso si no tiene un documento de Instrucciones previas, es importante que su médico y su familia tengan conocimiento de sus deseos sobre su atención médica.
- Nadie puede discriminarlo por firmar o no firmar un documento de instrucciones previas. Las instrucciones previas son, no obstante, su forma de controlar su tratamiento médico futuro.
- Esta información ha sido preparada por el Departamento de Salud del Estado de Indiana como información general sobre las Instrucciones previas. Los abogados del Departamento de Salud del Estado de Indiana no pueden proporcionarle orientación legal relativa a los testamentos vitales o a las instrucciones previas. Usted debe hablar con su abogado o representante personal para obtener orientación y asistencia sobre este asunto.

Indiana State Department of Health
2 North Meridian Street
Indianápolis, Indiana 46204
<http://www.in.gov/isdh>